





2 128337

2015	13	08	03	001540
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA**  
**QUE OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**  
**A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,**  
**SR. LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO**  
**SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS**  
**CUANTÍA: USD 30.000,00**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
**DE ENAJENAR**  
**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,**  
**SR. LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO**  
**SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS**  
**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (4) COPIAS**  
**(J.M.)**

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA - ÁLVAREZ ORODÑEZ - BIESS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes diez (10) de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA,

*Sello*  
*2015/04/10*

comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, de estado civil casada, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, quien es a su vez Apoderado General de Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, tal como consta de la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se agrega como documento habilitante a éste protocolo; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónyuges, señor LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO, y la señora MARÍA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad



ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta los compradores, en la ciudad de Quito la vendedora y en la ciudad de Portoviejo el acreedor, a quienes de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) La Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor Segundo René Coba Galarza, a su vez Apoderado General de Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez, y éste, Presidente y Representante Legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, tal como queda justificado con la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se adjunta como documento habilitante, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la "**VENDEDORA**". La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada y

domiciliada en la ciudad de Quito; y, Dos) Los cónyuges señores **LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO** y **MARÍA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes se denominarán en adelante los **"COMPRADORES"**. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Dos.uno. Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil uno (2001), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el cuatro (4) de octubre del mismo año, la compañía Segublinta S. A., transfirió el dominio y posesión, a título de Dación en Pago, a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, un lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Dos.dos. Mediante escritura pública otorgada el doce (12) de agosto del año dos mil dos (2002), ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho (28) de agosto del mismo año, se constituyó el "Fideicomiso San Mateo", designándose a Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como su Fiduciaria. Al patrimonio autónomo de este Fideicomiso, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana aportó el inmueble descrito en el

numeral anterior de esta cláusula. **Dos.tres.** Mediante Resolución Municipal del cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003), el Ilustre Consejo Municipal de Manta, aprobó la "Urbanización San Mateo", la cual se levanta en el lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, propiedad del "Fideicomiso San Mateo". **Dos.cuatro.** Mediante Acta de Entrega - Recepción, celebrada el veinte y un (21) de abril de dos mil tres (2003), documento protocolizado el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003) ante el Notario Tercero de Manta, Ab. Raúl González Melgar, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el diez (10) de junio del mismo año, el "Fideicomiso San Mateo" entregó a la Ilustre Municipalidad de Manta, las áreas sociales de la "Urbanización San Mateo". **Dos.cinco.** Mediante escritura pública otorgada el uno (1) de octubre del año dos mil tres (2003), ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta (30) de diciembre del dos mil tres (2003), se reformó íntegramente el "Fideicomiso San Mateo", cambiando su denominación a "Fideicomiso La Campiña". **Dos.seis.** Mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria, otorgada el veintiséis (26) de Julio de dos mil once (2011), ante el Notario Primero Suplente del cantón Quito, Dr. David Maldonado Viteri, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veinte y nueve (29) de diciembre del mismo año, la compañía



FIDEVAL S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representante legal del "Fideicomiso La Campiña", restituyó a la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, entre otros inmuebles, el lote de terreno signado con el número CIENTO SETENTA Y SIETE - H, de la Manzana "H"; perteneciente a la "Urbanización San Mateo", ubicada en el kilómetro Dos (2) al Tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Avenida Ciento trece (Av. 113), Barrio Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, por la interpuesta persona de su Apoderada por Delegación, quien comparece en cumplimiento del mandato conferido a su favor y sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges señores **LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO** y **MARÍA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el lote de terreno signado con el número **CIENTO SETENTA Y SIETE - H**, de la manzana H, ubicado en la Urbanización San Mateo, que está ubicada en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **FRENTE: doce metros y calle H; ATRÁS: doce metros y lote número ciento sesenta - G; COSTADO DERECHO: veinticinco metros y lote número ciento setenta y ocho - H; COSTADO IZQUIERDO: veinticinco metros y lote número ciento setenta y seis - H.** Con

un área total de trescientos metros cuadrados, determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún



cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.**- Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias de los COMPRADORES, los contratantes, esto es, la VENDEDORA y los COMPRADORES, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere los COMPRADORES o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.**- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que



éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos,

tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**



COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor **FERRANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO** y **MARÍA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social (IESS). b) Los cónyuges señores **LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO** y **MARÍA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número CIENTO SETENTA Y SIETE - H, de la manzana "H," de la Urbanización San Mateo, que está ubicada en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en

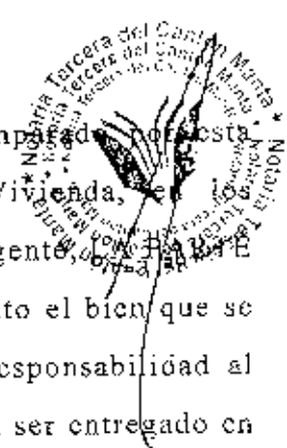
cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza, origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **FRENTE:** doce metros y calle H; **ATRÁS:** doce metros y lote número ciento sesenta - G; **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros y lote número ciento setenta y ocho - H; **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros y lote número ciento setenta y seis - H. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el

BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para

pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan



íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta

manifiesta y explícitamente darse por legalmente convalidada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, por todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en



uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su

patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le siguen demandas laborales, reclamaciones patronales o demandas en entidades públicas de acción coactiva de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola



afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte

Deudora autoriza del mismo modo al BIRSS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de Selección un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIRSS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido



por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(cs) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda

constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO.



La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL





*Mercedes*  
f) Sra. María de las Mercedes Ordoñez Aguas  
c.c. 171028341-5

*Martha Inés Ganchozo Moncayo*

**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**  
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**

**ESPACIO EN BLANCO**





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001  
RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
CONTADOR: PEÑA SAILEMA ALEX RAUL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/1959      FEC. CONSTITUCION: 15/04/1959  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04/07/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV. LA GASCA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccion@rentas@iglesiacatolica.  
DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008      ABIERTOS: 7  
JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 1

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
Usuario: GHRV010311      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790100219001

RAZON SOCIAL:

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 15/04/1999

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: N24-55 Intersección: AV. LA GASCA Referencia: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022223138 Teléfono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-108 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiaticolica.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/01/1900

NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: BOLIVAR (SAGRARIO) Calle: JOSÉ DE ANTEPARA Número: 2916 Apartado Postal: 3655

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 20/02/1984

NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: CIUD.COMERC.EL BOSQUE L.202E Número: SIN Oficina: PB Teléfono Domicilio: 2456333

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790100219001  
**RAZON SOCIAL:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL COMERCIAL:** LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 20/05/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** 5 PANES Y 2 PECES      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: AMERICA Barrio: LA GASCA Calle: ULLOA Número: N24-109 Intersección: AV. COLON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Telefono Trabajo: 022235325 Telefono Trabajo: 022550137 Telefono Trabajo: 023215930 Fax: 022235325 Celular: 0998543004 Email: foniny3@confep.org.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004      **ESTADO:** CERRADO      **LOCAL COMERCIAL:** LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 23/07/1969  
**NOMBRE COMERCIAL:** DIOCESIS DE AZOGUES      **FEC. CIERRE:** 17/07/2007  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SOLANO Número: 220 Intersección: MATOVILLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 2240051

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 2 fojas útiles, anversas y reversas son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 1 de ABRIL 2015  
  
Ab. Martha Inés González Marcano  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GRRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-37 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790100219001

**RAZON SOCIAL:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 17/03/1996  
**NOMBRE COMERCIAL:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

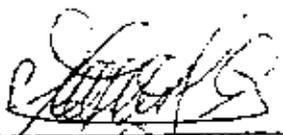
Provincia: **IMBABURA** Cantón: **IBARRA** Parroquia: **SAGRARIO** Calle: **GARCIA MORENO** Número: **S/N** Intersección: **BOLIVAR**  
 Oficina: **ESQUINA**

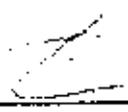
**No. ESTABLECIMIENTO:** 006      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 22/05/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA BETANIA      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: **PICHINCHA** Cantón: **RUMINAHUI** Parroquia: **SANGOLQUI** Calle: **VALLE DE LOS CHILLOS** Telefono Trabajo: **2563800**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** OFICINA      **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/2002  
**NOMBRE COMERCIAL:** CEE- CARITAS PLAN ESPERANZA      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: **PICHINCHA** Cantón: **QUITO** Parroquia: **SANTA PRISCA** Calle: **AV. AMERICA** Número: **1866** Intersección: **LA GASCA**  
 Telefono Trabajo: **2238221** Fax: **2501429** Apartado Postal: **1701138**

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
 \_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** CHARV10311      **Lugar de emisión:** QUITO PAEZ N21-57 Y      **Fecha y hora:** 04/07/2014 11:45:07



**NOTARÍA CUARTA**  
**Distrito Metropolitano de Quito**

4



*Dr. Rómulo José Pallo Quisilema*

*Notario*

ESPACIO EN BLANCO

Copia: PRIMERA

Protocolos de los Doctores: Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Ángel Altamirano Arellano,  
Salvador González Merchán, Edmundo Cueva Cueva,  
Jaime Aillón Albán y Líder Moreta Gavilanes.

ESCRITURA NÚMERO:

2014 17 07 04 IP

FACTURA: 12112



**DELEGACIÓN DE PODER**

**OTORGADO POR:**

**MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**

**MANDATARIO DE MONSEÑOR**

**FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

**CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**

**A FAVOR DE:**

**XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**DÍ: 2 COPIAS**

**&&& C.N.A. &&&**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de Secretario General y en representación de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL

TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten la **DELEGACIÓN DE PODER**, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de Secretario General y en representación de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

A) La Conferencia Episcopal Ecuatoriana es la legítima propietaria de lotes de terreno y construcciones, ubicados en la Urbanización San Mateo, situada a la altura del kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo, Avenida Número ciento trece, Barrio Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros, Provincia de Manabí. B) En dichos inmuebles la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se encuentra desarrollando lotes de terreno, proyectos habitacionales y construcciones consistentes en casas y departamentos, a ser realizados con el objeto de financiar las actividades propias de su finalidad social y benéfica. C) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio del año dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, confirió Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA** para que a su nombre y representación

lleve a cabo todas y cada una de las gestiones y diligencias que en el presente documento le facultan.- **TERCERA: DELEGACION DE PODERES** en virtud del antecedente enunciado, Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARRAGA** en su calidad de **MANDATARIO** de Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRAVEZ** y en virtud de lo dispuesto por el literal m) constante de la Cláusula Segunda del Poder General de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, por medio de la presente escritura pública, procede a Delegar este Mandato a favor de **XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número **CERO CUATRO CERO CERO SEIS CINCO SEIS UNO SIETE NUEVE**, a quien en adelante se le denominará como **LA MANDATARIA** y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y en calidad de Apoderado General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, con el objeto de proceder con la instrumentación de las correspondientes compraventas de los lotes de terreno y construcciones desarrollados en la Urbanización San Mateo, debidamente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento. Consecuentemente, **LA MANDATARIA** por medio del presente poder especial queda plenamente facultada para: a) comparecer, a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, a la celebración y suscripción de contratos y pertinentes escrituras públicas de reservas, promesas de venta, compraventas definitivas, y demás instrumentos que se acuerden y formalicen con el objeto de viabilizar la venta y perpetua enajenación los inmuebles señalados en la cláusula segunda de antecedentes; b) **LA MANDATARIA** queda además facultada para recibir los valores pecuniarios correspondientes a las reservas, promesas de venta y compraventas definitivas aludidas en la



presente cláusula, para lo cual además podrá inclusive recibir títulos valores por eventuales saldos pendientes; c) Concurrir y realizar los trámites administrativos y municipales correspondientes, necesarios para el perfeccionamiento de las compraventas de los inmuebles detallados en la cláusula de antecedentes, incluyendo la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro de la Propiedad pertinente. **CUARTA: NORMAS GENERALES.- LA MANDATARIA** queda facultada para que, en el ejercicio de esta Delegación, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. **QUINTA: VIGENCIA.-** La presente Delegación de Poder, tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por **EL MANDANTE**, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Gonzalo Ortega Pacheco, inscrito en el Foro de Abogados del Guayas bajo el número cero nueve guión dos cero cero nueve guión cinco nueve nueve, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

*[Handwritten signature]*

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

C.C. 17044 2404-1



*[Large handwritten signature]*

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

**ESTADO DE LIBRE  
ESTADO DE LIBRE  
ESTADO DE LIBRE**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO ACATA

QUITO  
 CANTON QUITO

NOMBRE DEL TITULAR  
 COBA GALARZA SEGUNDO  
 IDENTIFICACION Y CENSO ACATA  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO ACATA  
 QUITO

1704424041

QUITO  
 CANTON QUITO

QUITO

IDENTIFICACION Y CENSO ACATA  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO ACATA

QUITO

QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSO ACATA

**012**  
 CERTIFICADO DE FOTOCOPIA

**012 - 0035**      **1704424041**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**COBA GALARZA SEGUNDO RENE**

PROVENIENCIA      CIRCUNSCRIPCION      Z  
 PROVINCIA      QUITO      QUITO      1  
 CANTON      QUITO      ZONA

[Firma]  
 EJECUTIVO DE LA ZONA

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
 en folios  
 Quito, a

22 SET 2014  
 22 SET 2014  
 DR. ROMERO ROBERTO CALLO Q.  
 NOTARIO



**ESPACIO EN BLANCO**





NOTARÍA CUARTA  
Distrito Metropolitano de Quito

4

*Dr. Romulo Joselito Patto Quisilema*  
*Notario*



Copia: QUINTA

ESCRITURA NÚMERO:

2014, 17 JUN 04 P. 1433

FACURA:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos, seis guión CNT.H-NB del Consejo de la Judicatura comparece Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL que se



regirá al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
Comparece a otorgar el presente PODER GENERAL Monseñor FAUSTO  
GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante  
legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, como consta del  
documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en  
adelante se le denominará EL MANDANTE - SEGUNDA: PODER GENERAL.-  
EL MANDANTE otorga Poder General a favor de Monseñor SEGUNDO RENÉ  
COBA GALARZA, Secretario General de la CONFERENCIA EPISCOPAL  
ECUATORIANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
domiciliado en esta ciudad de Quito hábil para contratar y contraer  
obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO  
CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en adelante se le  
denominará como EL MANDATARIO y de quien se incorpora en este  
instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a  
nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal, sin  
requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su  
persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como en todas las  
dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición  
que ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: a).- Comparecer  
válidamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los  
asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de  
cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en  
adelante; b).- Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial,  
judicial, diplomática o eclesiástica, así como frente a cualquier institución  
pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y  
no gubernamentales, entre otras; c).- Cumplir en representación de EL  
MANDANTE con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones,  
tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones.

declaraciones tributarias, aduanares, societarias, informaciones  
balanceadas, formularios e informaciones periódicas o eventuales  
organismo o institución; d).- Comprar, vender, permutar, arrendar,  
arrendando, dar o recibir en anticresis o en comodato, ceder o traspasar  
de bienes muebles o inmuebles, para hipotecar o preñar, cancelar hipotecas,  
prendas o cualquier tipo de garantías, construir servidumbres, prohibiciones de  
gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin  
beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de adjudicaciones de  
bienes; e).- Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios  
profesionales y darlos por terminados, así como para pagar sueldos, salarios,  
honorarios profesionales e indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias  
en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL  
ECUATORIANA, así como para que apertura o cierre cuentas corrientes o de  
ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones,  
depósitos a plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades oferten y  
reciba valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA; g).- Contratar y cobrar seguros de toda índole;  
h).- Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de comunidades y  
sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones,  
participaciones y derechos, para asistir a juntas con voz y voto; i).- Cobrar,  
girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés,  
y demás títulos valores; j).- Estipular en contratos precios, plazos y condiciones  
que juzgue convenientes: para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar  
contratos en representación de EL MANDANTE; k).- Recibir correspondencia y  
giros; l).- Cobrar y recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o  
título y para otorgar recibos o cancelaciones; m).- Para delegar este poder y  
conferir mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas  
veces quiera su mandato. TERCERA: NORMAS GENERALES.- EL



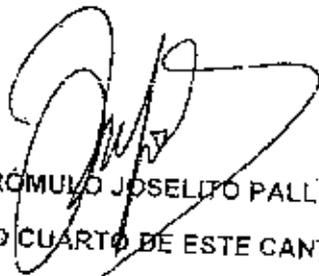
MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. CUARTA: VIGENCIA.- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Cano Racines, con matrícula de Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil novecientos treinta y uno, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

c.c. 1700733643

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO



Presidencia  
Secretaría General



## CERTIFICADO

El que suscribe, S.E. Monseñor Marcos Pérez Coicedo, Obispo de Babahoyo y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, certifica que S.E. Monseñor Faustino Trávez Trávez, OFM, Arzobispo de Quito, es el Presidente de esta Conferencia, elegido por la Asamblea Plenaria, del pasado 5 al 7 de mayo del 2014, para desempeñar el cargo antes mencionado por un período de tres años, de acuerdo a sus estatutos, y por tanto está legalmente capacitado para representarla.

Quito, junio 12 del 2014

+ Marcos Pérez Coicedo  
Obispo de Babahoyo  
Vicepresidente de la Conferencia  
Episcopal Ecuatoriana

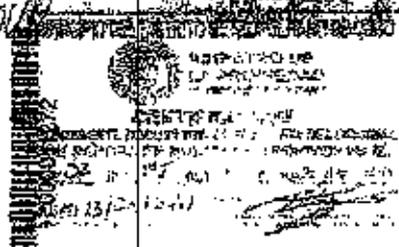
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 75  
Nro. de Trámite: PP-0009325  
Nro. de Repertorio: 47230  
Fecha de Repertorio: 06/06/2014  
Tomo: 145  
Provincia: Pichincha  
Cantón: 01  
Parroquia: General

Tipo de Contrato: INSCRIPCIÓN DE DIRECTIVA.  
Quito, a seis de junio del 2014, se me  
presentó un oficio, de fecha seis de junio  
del 2014, dirigido por, CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos  
hace conocer la inscripción de su  
directiva, con domicilio en este cantón, la  
misma que es como sigue: DIRECTIVA:  
PRESIDENTE: Monseñor Fausto Gabriel Trávez  
Trávez, OFM, Arzobispo de Quito y Prímado  
del Ecuador, VICEPRESIDENTE: Monseñor  
Marcos Aurelio Pérez Caicedo, Obispo de  
Babahoyo, SECRETARIO GENERAL: Monseñor  
Segundo René Coba Galarza, Obispo Auxiliar  
de Quito, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Rvdo.  
Padre Justo Omar Mateo López. (Estatutos  
inscritos el 27-06-2003). Los impuestos  
están exonerados. EL REGISTRADOR.



FORMA DE PIEL COMPULSA de  
COPIA CERTIFICADA que me  
se presentó y devuelta al  
interesado. Day P.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

ESTADO: CUBANIANIA  
 NOMBRE: COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 FECHA DE EMISION: 2014-09-25  
 CANTON: QUITO  
 ZONA: 1

1704424041

IDENTIFICACION DE PERSONA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO: COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 FECHA DE EMISION: 2014-09-25  
 CANTON: QUITO  
 ZONA: 1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CENSUO NACIONAL DE IDENTIFICACION

012  
 012-0035  
 MARQUE DE CERTIFICADO  
 COBA GALARZA SEGUNDO RENE

1704424041  
 ZONA: 1

IDENTIFICACION DE PERSONA  
 CANTON: QUITO  
 ZONA: 1

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es legal al documento original que se exhibió y se devolvió.

10 de Septiembre del 2014  
 DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUILLEMA  
 NOTARIO CUARTO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.  
 Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUILLEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de DELEGACION DE PODER ESPECIAL, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil catorce.

*[Handwritten Signature]*

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUILLEMA,  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 001-002-000000759



20151308003D00541

COPIA DE COMPULSA N° 20151308003D00541

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento ESCRITURA DE NOTARIA CUARTA QUITO** que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

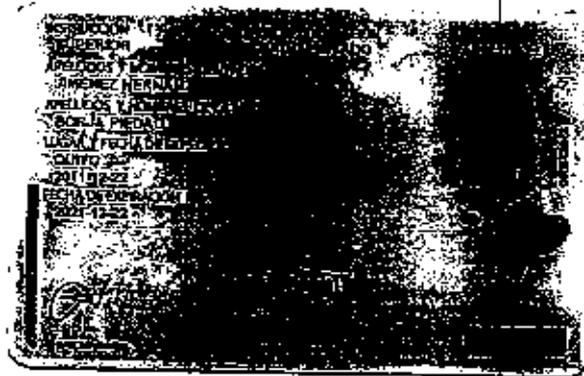
MANTA, a 3 DE MARZO DEL 2015.



*Martha Ines Ganghoso Moncayo*  
NOTARIO(A) MARTHA INES GANGHOZO MONCAYO  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 170487217-5 019-0157  
 JIMENEZ DORLA, NEREA DOLORES VLAZQUEZ  
 PICHINCHA CANTON  
 SANAQUITO CANTON  
 SANGON MAMBA CANTON  
 DELBACAYEN PROVINCIAL DE MAMBA - 001830  
 3908758 20072014 9-30-22

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 2 1 fajas útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Manta 10 ABR 2015  
 Martha Ines Ganchola Moncayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

2015 17 01 36\*

Tema:

*[Firma manuscrita]*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de  
Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA  
MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el  
señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad  
de Gerente General del Banco del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta  
de los documentos que se adjuntan como  
habilitantes y como tal, Representante Legal de  
la Institución. El compareciente es de

*[Firma manuscrita]*

1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

14/11

14/11



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009) de la ciudad de Portoviejo  
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como  
3 Social (BIESS), como institución financiera  
4 pública, con competencia para administrar, bajo  
5 criterios de banca de inversión, los fondos  
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro  
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ  
13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en  
14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente  
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
16 la celebración de los actos jurídicos  
17 relacionados con las operaciones y servicios  
18 mencionados en el numeral anterior, en la  
19 jurisdicción de la provincia de Manabí.  
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social, extiende poder especial, amplio y  
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia de Manabí.



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 de Manabí; así como también cualquier documento  
2 público o privado relacionado con la adquisición  
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
8 otro documento que fuera menester a efectos de  
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser  
13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
14 autorización expresa y escrita del representante  
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
16 Este poder se entenderá automáticamente  
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
25 de ley para la perfecta validez de este  
26 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
27 textualmente que es ratificada por el

UM/

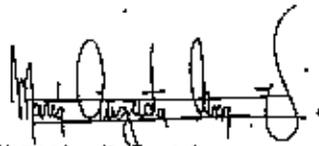
MF.

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete -  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES  
C.C. 170772471-0



Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXEA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.00000271

LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA M 170772471-0  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 005-1 0311 03990  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Handwritten signature]*



ECUADOR \*\*\*\*\*  
 CASADO ELACYS AMPARITO LOPEZ  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 ALFONSO CHAMBA  
 TERESA PAREDES  
 RIMINAHUI 15/08/2009  
 24/06/1921  
 REN 1452962

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES NACIONALES 2009-2014  
 009  
 009 - 0101 1707724710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA COMUNA 2  
 QUITO CENTRO HISTORICO 3  
 CANTON PARROQUIA 200A  
 URBES ORIENTALES DE LA ALTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
 está conforme con el original que me fue presentado  
 en: 9 (dos) Hoja(s) útil(es)

Quito-Dol. a 11 FEB. 2015



*[Handwritten signature]*  
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



QUITO  
 Av. Amazonas N36-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 387 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

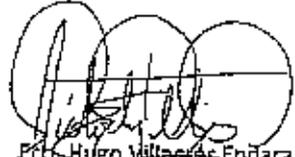
GERENTE GENERAL DEL BIESS

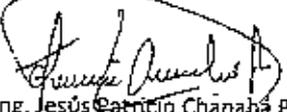
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNI-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

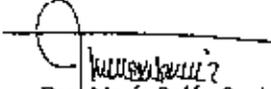
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
 Edo. Hugo Villacres Endara  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
 Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
 GERENTE GENERAL BIESS

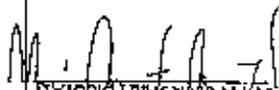
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
 Dra. María Belén Rocha Díaz  
 SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 (uno) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón QUITO, fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Ab. María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000000271

20151701036P00136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

ESCRITURA N°:	20151701036P00136
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
JURÍDICA	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1768156170001		MANDANTE	
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
NATURAL	RAMÍREZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709973178		MANDANTE	

CANTÍA:	INDETERMINADA
---------	---------------

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	
OBSERVACIONES:	MAMAB

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia  
certificada que me fue presentada en 20 hojas útiles y  
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la  
presente.

10 ABR 2015

Manta, a  
  
A la Martha Inés González  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 1707457832  
NOMBRES ALVAREZ DEL HIERRO LUIS GILBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO PORTO VEJO  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA DE LAS MERCEDES ORDÓÑEZ AGUAS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DEL HIERRO ELICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PORTO VEJO 2013-09-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-23

MANABÍ PROVINCIA  
MANTA CANTÓN

MANABÍ PROVINCIA  
MANTA CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004  
004-0100 NÚMERO DE CERTIFICADO  
1707457832 CEDULA  
ALVAREZ DEL HIERRO LUIS GILBERTO

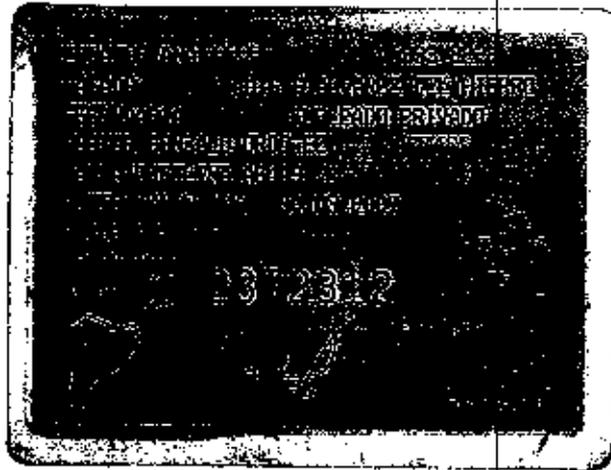
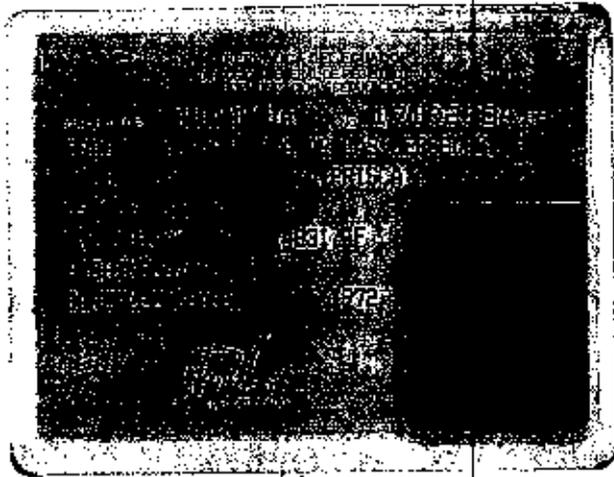
MANABÍ PROVINCIA  
MANTA CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN TARCÓN  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en el folios útiles, aversas y reversos son  
iguales a los documentos presentados.

Manta, 14 ABR 2015  
*Martha Inés Cajaschoz Solorzano*  
Ab. Martha Inés Cajaschoz Solorzano  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

065  
065 y 0174  
1710283415

ORDONEZ AGUAS MARIA DE LAS MERCEDES

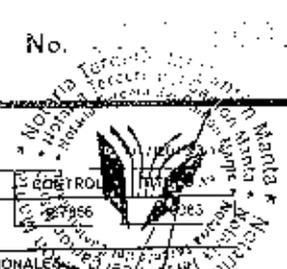
MANAEB	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PREVINCIA	TARQUI	
MANTA	PARRISORIA	
CANTÓN	ZONA	

El Presidente de la Junta

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN-MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 01 fojas útiles. Anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, 10 de ABR 2015  
*Martha Inés Ganchayo*  
Ab. Martha Inés Ganchayo Ganchayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000078024



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AV. LUG.	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$50000 (0) ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-83-07-000	300,00	21000,00	167858	378094
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	LT 177 H. M2-H URB. SAN MATEO	Impuesto principal		300,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		49,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO		
1707457832	LUIS ALVAREZ DEL HIERRO	AV. VELASCO IBARRA SN	349,00		0,00		

EMISION: 4/17/2015 3:14 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
**CANCELADO**  
Sra. María José Zamora  
RECAUDACIÓN



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000078024

4º / 2015 3:14

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AV. LUG.	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$50000 (0) ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-83-07-000	300,00	21000,00	167858	378094
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	LT 177 H. M2-H URB. SAN MATEO	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra/Venta		45,89		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO		
1707457832	LUIS ALVAREZ DEL HIERRO	AV. VELASCO IBARRA SN	46,89		0,00		

EMISION: 4/17/2015 3:14 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
**CANCELADO**  
Sra. María José Zamora  
RECAUDACIÓN





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000049611

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1790180219001  
 NOMBRES :  
 RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
 DIRECCIÓN : LT.177-H MZ-H URB. SAN MATEO

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 358569  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.  
 FECHA DE PAGO: 02/03/2015 11:34:25

### AREA DE SELLO



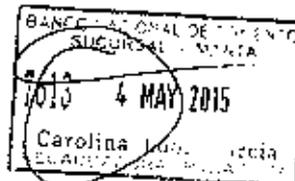
### DESCRIPCIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: domingo, 31 de mayo de 2015  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
 SUCURSAL - MANTA  
 2015 4 MAY 2015  
 Carolina [illegible]  
 [illegible]

PAGO NACIONAL DE FOMENTO  
 02/03/2015 10:45:59 p.m. DE  
 MONEDA: 2050 CONFERENCIA EPISCOPAL DE MANTAS  
 CONCEPTO: CA RECONVENCIONES VARIAS  
 CTA FOMENTO: 3-02117167-0 (3) -CTA CONCEPTO  
 REFERENCIA: 434773319  
 Concepto de Pago: 110236 DE ALICARBA AS  
 OFICINA: 7A - MANTA DE: [illegible]  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: UNIS AL VAREZ  
 FORMA DE RECEBIR: Efectivo

Efectivo: 1.00  
 Comisión Efectivo: 0.54  
 IVA 12% 0.06  
 TOTAL: 1.60  
 SUJETO A VERIFICACION



**48512**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48512:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 29 de octubre de 2014*  
 Parroquia: Los Esteros  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NÚMERO 177 - H DE LA URBANIZACIÓN SAN MATEO, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 12,00m calle H ATRAS: 12,00m Lotes N° 160-G COSTADO DERECHO: 25,00m lote N° 178-H COSTADO IZQUIERDO: 25,00m Lote N° 176-H AREA TOTAL: 300,00M2, SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dación En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Planos	Planos	11 10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2003	500
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Dación En Pago**

Inscrito el: *jueves, 04 de octubre de 2001*  
 Tomo: **1** Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644  
 Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 29 de agosto de 2001*



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.

S e g u e n t e s a

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Transferente	80-0000000003883	Compañía Seguros Bolina S A		Manta

Manta  
 Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 de 1  
**05 MAR. 2015**

2 / 3 **Fideicomiso**

Inscrito el: **miércoles, 28 de agosto de 2002**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**  
 Número de Inscripción: **8** Número de Repertorio: **3.883**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Sexta**  
 Nombre del Cantón: **Quito**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 12 de agosto de 2002**  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideival S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados ( 1 0 9 . 5 1 9 , 4 4 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideival S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	

3 / 1 **Planos**

Inscrito el: **martes, 10 de junio de 2003**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**  
 Número de Inscripción: **11** Número de Repertorio: **2.316**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 15 de mayo de 2003**  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepción de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización

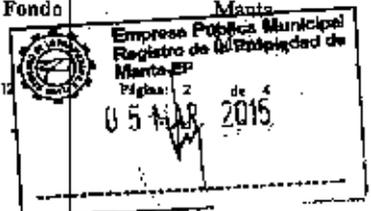
S a n M a t e o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideival Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

Certificación impresa por: JwM

Fecha Registro: 44512





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

4 / 3 **Fideicomiso**

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536 5,380

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-0000000002408	Compañía Fideval S A Administradora de F		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-0000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

5 / 3 **Restitución de Fideicomiso**

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011

Tomo: 7 Folio Inicial: 2,722 - Folio Final: 3,029 7,645

Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Quito

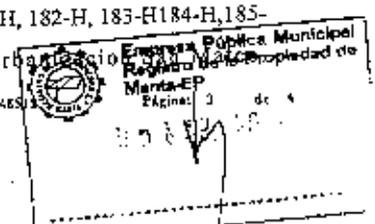
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitucion Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario. La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitucion Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	80-0000000057579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Fiduciario	80-000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:48:08 del jueves, 05 de marzo de 2015

A petición de: Sr. *Gerardo Rodríguez*

Elaborado por: *Juliana* Lourdes Macías Suárez  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se cambiara un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**AUTORIZACION**

Nº 00048299



ESPECIE VALORADA Y  
USD 1,25  
Nº. 069-0419

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Urbanización "San Mateo", signado con el lote # 177-H, Código N. 317, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. - Calle H

Atrás: 12,00m. - Lote # 160-G

Costado derecho: 25,00m. - Lote # 178-H

Costado izquierdo: 25,00m. - Lote # 176-H

Área total: 300,00m<sup>2</sup>.

Manta, Febrero 25 del 2015

Arq. Jonathan Orozco C.  
**DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO**



*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

Nº 00048891



No. 404-813

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, con clave Catastral # 2128337000, ubicado en la Urbanización San Mateo manzana H lote 177-H, parroquia los Esteros cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 12m Calle H

Atrás. 12m. Lotes 160-G

Costado derecho. 25m. Lote 178-H

Costado izquierdo. 25m. Lote 176-H

Área. 300m<sup>2</sup>

Manta, Abril 10 del 2015

  
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 1120945

Nº 0120945

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 29379

Fecha: 26 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-83-37-000

Ubicado en: LT.177 II MZ-H URB. SAN MATEO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

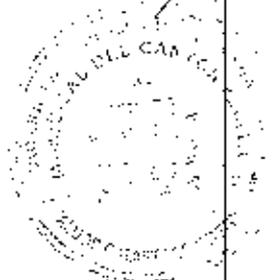
TERRENO:	21000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>21000,00</u>

Son: VEINTIUN MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 26/02/2015 11:10:27

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00070098



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
SOLAR URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA ubicada LT.177 H MZ-H URB. SAN MATEO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$21000.00 VEINTIUN MIL DOLARES 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP

Manta, de del 20.

27 DE FEBRERO 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. *[Firma]*  
SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099141



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA -----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ 27<sup>e</sup> \_\_\_\_\_ febrero \_\_\_\_\_ de 20 <sup>15</sup> \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE  
2128337000 LT.177 H MZ-H URB. SAN MATEO  
Manta, veinte y siete de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

CIUDADANIA  
 CECERO MACIAS VERONICA JASMIN  
 MANABI/MANTA/TARQUI  
 04 NOVIEMBRE 1985  
 002 0098 00298 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1986



ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MANUEL VICENTE CECERO  
 ROSA DEL CARMEN MACIAS  
 MANTA  
 28/03/2023



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 020  
 020 - 0288 131114012  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 CECERO MACIAS VERONICA JASMIN  
 MANABI  
 MANTA  
 CANTON  
 ESTADISTICA DE LA UNICA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 me orden en 01 fojas útiles, anversas y reversas son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Dada a 10 ABR 2015  
 Ab. Martha Inés Ganchano Moncayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Manta, 03 de Marzo del 2015

## CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que el terreno 177-H en la Urbanización San Mateo, no adeuda ningún valor por concepto de alicuotas de mantenimiento.

El presente certificado tiene una validez de 60 días.

Atentamente,

  
  
Verónica Cedeño Macías  
C.I: 131111401-9  
ADMINISTRADORA

Manta, 01 de Julio de 2013.

Oficio 13° UN-514-005 - 2014

Manta, 01 de Julio de 2013.

Manta, 01 de Julio de 2013.

Señor(a):

De nuestras consideraciones:

La ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, con sede en Lomacabe que entre los postulantes al cargo de Administrador(a), se decidió elegirla como Administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca las propiedades de urbanización, La Campaña, La Estancia, Puerto Madero y Terrenos.

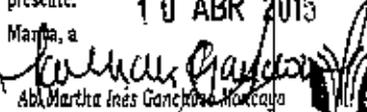
El cargo de Administradora, al cual usted ha sido designada, tiene como funciones, cumplir las funciones en el Art. 28 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el Directorio.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización, le desearmos éxitos en las funciones encomendadas.

Hugo Dimes Churruarín, Mgs.  
C.C. 1308118428  
PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Manta, 1 de Julio del 2014.

  
C. 1511164019

  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 11 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de lo confieso la presente.  
10 ABR 2015  
Manta, a  
  
Abd. Martha Inés Gancedo Macaya  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE. Que la firma y rubrica que consta en el presente documento es autèntica y corresponde al señor **HUGO DIMAS CHUMO ANDRADE M&S.** CON C.C.NO. 130812842-8 Y la señora **VERONICA JASMIN CEDENO MACIAS** CON C.C.NO. 131111401-9 Siendo la misma que usa en todos los actos pùblicos y privados. Manta, 11 de Julio del dos mil catorce.-



*Hugo Chumo Andrade*  
Notario Pùblico Primero  
Manta - Ecuador



*VERONICA JASMIN CEDENO MACIAS*

**ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO.**



Siendo las 20H00 del día 01 de julio del 2014, por convocatoria del señor presidente se convoca a la sesión con la presencia del señor Presidente Hugo Dimas Chumo Andrade, Vicepresidente señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, Tesorero Jairo Armando Beltrán Amaya, Secretario Ramón García Mera y los vocales señores Simón Leonardo Cedeño Ibarra y vocal suplente Kelvin Cevallos Zamora, en el mismo acto se nombra secretaria de la junta a la señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, constatado el quorum, se da inicio a la junta para tratar el siguiente orden del día:

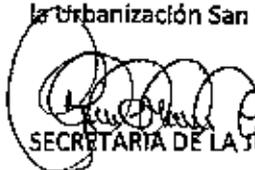
- 1.- Renuncia de la señora administradora Economista Mercedes Sosa.
- 2.- Elección de la nueva administradora de la Urbanización San Mateo.

**RESOLUCION.-** 1.- La secretaria de la junta da lectura a la carta de renuncia de la economista Sosa, en la cual indica las razones que la obligan a tomar la decisión de renunciar, se da lectura al informe económico presentado por la economista Sosa sobre los estados de cuentas de todos y cada uno de los copropietarios de la Urbanización y de no haberse encontrado anomalías se firma la entrega - recepción de los mismos por parte del señor Presidente y los presentes que conforman la Junta Directiva. 2.- Se presentan candidatos para el cargo y analizado los candidatos propuestos por los presentes se decidió por unanimidad elegir como administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campiña, La Estancia, Puerto Maderos y terrenos varios, a la señora Verónica Jazmín Cedeño Macías con cédula de ciudadanía 131111401-9. El señor presidente redacta el nombramiento para que la mencionada ejerza sus funciones desde la presente fecha, en el mismo acto el señor Presidente declara clausurada la sesión ya que no hay más temas que tratar, y solicita a la señora secretaria se dé lectura a la presente acta para la aprobación. El señor secretario da lectura a la presente acta y siendo las 21H00 es aprobada por unanimidad por todos los presentes. Para constancia de lo actuado firma al pie el señor presidente y la señora secretaria que certifica.

  
Hugo Dimas Chumo Andrade  
PRESIDENTE

  
Silvia Viviana Moreira Cedeño  
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente acta es fiel copia del original, misma que reposa en el libro de actas de la Urbanización San Mateo.

  
SECRETARIA DE LA JUNTA



Q

Factura: 001-002-000000776



20151308003D00558



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D00558

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE LOS PROPIETARIOS DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO cr. 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada a certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(r).

MANTA, a 3 DE MARZO DEL 2015.



NOTARIA MARTHA LUIS GANCHICO MONGAYO  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
MANTA - ECUADOR

EXHIBIDO



Quito, 1 de agosto de 2014

## CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce, en mi condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes de la **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-**, tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día jueves seis de febrero del presente año 2014, con relación a los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismos que se consisten en: 1) un bien inmueble resultado de la unificación de doce lotes de terreno de la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, y que al unificarse según la Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, quedan con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal, más ángulo hacia la derecha con tres metros noventa y tres centímetros, más línea recta hacia la parte posterior con cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, más línea en curva hacia el costado derecho con cuarenta y un metros veintidós centímetros, más cuatro metro dos centímetros, más línea recta hacia el frente con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con tres metros noventa y tres centímetros y Calle F, más ángulo hacia el costado derecho con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal; **POR ATRÁS:** Cincuenta y nueve metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** Setenta y ocho metros veintidós centímetros y lindera con los Lotes números ciento cincuenta y tres G, ciento cincuenta y cuatro G, ciento cincuenta y cinco G, ciento cincuenta y seis G, ciento cincuenta y siete G y ciento cincuenta y ocho G; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Setenta y ocho metros diecisiete centímetros y lindera con los Lotes número nueve E, ciento diez E, ciento once E, ciento doce E, ciento trece E, y ciento catorce E, teniendo una superficie total de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3868.42m<sup>2</sup>)**. Sobre este predio se ha construido el Conjunto Residencial "La Campiña 9" que se compone de un total de veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas, con entepiso y cubierta de losa, implantadas acorde a tres tipos de modelos A, B y C, signadas como los números: ciento veintinueve guión F uno (129-F1), ciento veintinueve guión F dos (129-F2), ciento veintinueve guión F tres (129-F3), ciento treinta guión F uno (130-F1), ciento treinta guión F dos (130-F2), ciento treinta y uno guión F uno (131-F1), ciento treinta y uno guión F dos (131-F2), ciento treinta y dos guión F uno (132-F1), ciento treinta y dos guión F dos (132-F2), ciento treinta y tres guión F uno (133-F1), ciento

Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cáritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: (593-2) 2235325 · Telefax: (593-2) 2550137 · E-mail: foninv3@confep.org.ec



FONDO SOCIAL  
FONSOCC

treinta y tres guión F dos (133-F2), ciento treinta y cuatro guión F uno (134-F1), ciento treinta y cinco guión F uno (135-F1), ciento treinta y cinco guión F dos (135-F2), ciento treinta y cinco guión F tres (135-F3), ciento treinta y seis guión F uno (136-F1), ciento treinta y seis guión F dos (136-F2), ciento treinta y siete guión F uno (137-F1), ciento treinta y siete guión F dos (137-F2), ciento treinta y ocho guión F uno (138-F1), ciento treinta y ocho guión F dos (138-F2), ciento treinta y nueve guión F uno (139-F1), ciento treinta y nueve guión F dos (139-F2), ciento cuarenta guión F uno (140-F1) y ciento cuarenta guión F dos (142-F2); y, 2 ) once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta, cuyas identificaciones, linderos y dimensiones son los siguientes: **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS H:** Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás: catorce metros y lindera con el lote número ciento cincuenta y nueve G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con Avenida Principal, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (347,75 m<sup>2</sup>); **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H; Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y seis, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>); **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle II; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y uno G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle II; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y dos G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00m<sup>2</sup>); **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA G:** Por el Frente, doce metros doce centímetros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y tres G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros ochentas y un centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y uno H; y Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADO; **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO H:** Por el Frente, diez metros cincuenta y cinco centímetros, en curva y calle H, más once metros diecisiete centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta y seis H; Por Atrás dieciséis metros sesenta y dos centímetros y lindera con los lotes número ciento sesenta y tres G y ciento sesenta y cuatro G; Por el Costado Derecho, veintisiete metros ochenta centímetros y lindero de la Urbanización; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros ochenta y un centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta H, teniendo una superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y

Dirección: Antonio de Ufioa N24-109 y Colón - Edificio Caritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: (593-2) 2235325 · Telefax: (593-2) 2550137 · E-mail: foninv3@confep.org.ec



FONDO SOCIAL  
FONSOC



CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (541,34m<sup>2</sup>); **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS H:** Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, catorce metros y lindera con área Social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con calle Principal; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (347,75m<sup>2</sup>);** **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H, Por Atrás, doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y dos H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>);** **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cinco H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>);** **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO H:** Por el Frente, ocho metros treinta y cuatro centímetros, más catorce metros once centímetros en curva y lindera con calle H; Por Atrás, dieciocho metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H; y, Por el Costado Izquierdo, quince metros ochenta y seis centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y seis H, teniendo una superficie total de **CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (403,45 m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS H:** Por el Frente, dieciséis metros sesenta y ocho centímetros en curva y lindera con calle H, más once metros diecisiete centímetros y lote número ciento ochenta y uno H; Por Atrás, catorce metros setenta centímetros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, quince metros ochenta y siete centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y cinco H; y, Por el Costado Izquierdo, cuatro metros veinticuatro centímetros, más ángulo de ciento sesenta y seis grados y dieciséis metros cincuenta y seis centímetros y lindero de la Urbanización, teniendo una superficie total de **CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (411,46 m<sup>2</sup>).** Dichos inmuebles fueron adquiridos mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno, en la Notaria Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por medio de la cual la compañía **SEGUBLINSA S.A.** da un terreno ubicado en la parroquia Tarquí a favor de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.** Posteriormente, mediante Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, legalmente inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** transfiere al Patrimonio autónomo del referido fideicomiso un lote de terreno ubicado a la altura del Kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo. Ulteriormente, mediante escritura pública de cambio de denominación del Fideicomiso San Mateo por Fideicomiso **LA CAMPIÑA** se deja sin efecto la escritura de constitución del Fideicomiso San

Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cáritas del Ecuador - Segundo Piso

Teléfono: (503) 2 2335226 - Teléfono: (503) 2 2550127 - E-mail: fonsoc2@conferenciaepiscopal.org.ec



Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio de inmuebles y recagos efectuados por los constituyentes, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el uno de octubre de dos mil tres e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Finalmente, mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el 26 de julio de 2011 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita el 29 de diciembre de 2011 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana varios lotes de terrenos entre los que consta las casas y lotes referidos y detallados en el presente documento. Al respecto y al tratar el sexto punto del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, por unanimidad se resolvió aprobar la venta de los inmuebles referidos en el presente documento, consistentes en veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas emplazadas en el Conjunto Residencial "La Campiña 9", ubicado a su vez en la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta; y, once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta. A su vez en la sesión se faculta a los representantes legales de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación de los bienes inmuebles detallados en este documento; y, en tal sentido se proceda con la celebración de las pertinentes escrituras públicas de venta y transferencia de dominio definitiva de los inmuebles, en favor de los clientes correspondientes y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

Atentamente,

+ René Coba Galarza.

SECRETARIO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Notaria Tercera del Cantón Manta



Factura: 001-002-000000790



20151308003D00572

**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D00572**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** CERTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA en 2 foja(s) út(iles). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 3 DE MARZO DEL 2015.



NOTARIO(A) MARTHA GUECER HOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

San Manta \*  
Notaria Tercera  
Manta, Ecuador

**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 001-002-000002679



20151308003P00540

NOTARIO(A) MARTHA INES GARCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151308003P00540					
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO LEON XIMENA YATANA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0400655170	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
Natural	ALVAREZ DEL FIERRO LUIS GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707407802	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	ORDÓÑEZ AGUIAS MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710283415	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705973170	ECUATORIANO	APODERADO(A) ESPECIAL	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GARCCHOZO MONCAYO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA y los cónyuges SR. LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO Y SRA. MARIA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

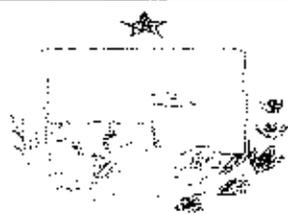


*Martha Inés Sánchez Moncayo*

Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

2-72-83-30

NOMBRES y/o RAZON:

CONDICIÓN DE IDENT. y/o RUC:

CÉDULA y/o TIPO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCIÓN MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

CA (Catastro)

Actualización

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

*[Large handwritten signature]*

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se Actualizan Datos de Avaluo. etc.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

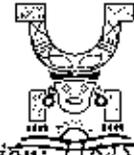
25/02/2015

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

*[Handwritten Signature]*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 116457

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 05-15437

No. Electrónico: 26280

Fecha: 5 de noviembre de  
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-83-37-000

Ubicado en: UT.177 H. MZ-H URB. SAN MATEO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	21000,00

Son: VEINTIUN MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. Dúrcid Cedeño Rupertí

Director de Avalúos, Catastros y Registros



**48512**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: *miércoles, 29 de octubre de 2014*  
 Parroquia: Los Esteros  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO 177 - H DE LA URBANIZACION SAN MATEO, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 12,00m calle H ATRAS: 12,00m Lotes N° 160-G COSTADO DERECHO: 25,00m lote N° 178-H COSTADO IZQUIERDO: 25,00m Lote N° 176-H AREA TOTAL: 300,00M2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

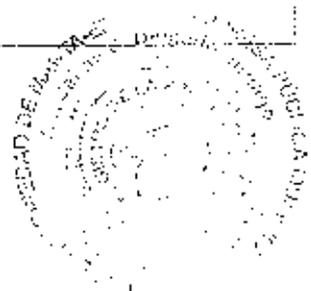
**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Voto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dación En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Planos	Planos	31 10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	37 30/12/2003	500
Fideicomiso	Restricción de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

17 Dación En Pago  
 Inscrito el: *jueves, 04 de octubre de 2001*  
 Tomo: **1** Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644  
 Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840  
 Oficina donde se otorgó el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Proviéncia: *miércoles, 29 de agosto de 2001*  
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:  
 Cancelación de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarachi que hizo la Cia

S e g u i d a      b      i      i      u      s      s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cualidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	86-0000000304875	Comunidad Episcopal Ecuatoriana		Manta
Vendedor	89-0-00000003883	Compañía Segubhrsa S.A		Manta

Cantón: Manta - Pí: 010101      Fecha Registro: 04/10/2014      Folio: 30.623



2 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta  
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo.

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviczo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona

Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados ( 1 0 9 . 5 1 9 , 4 4 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

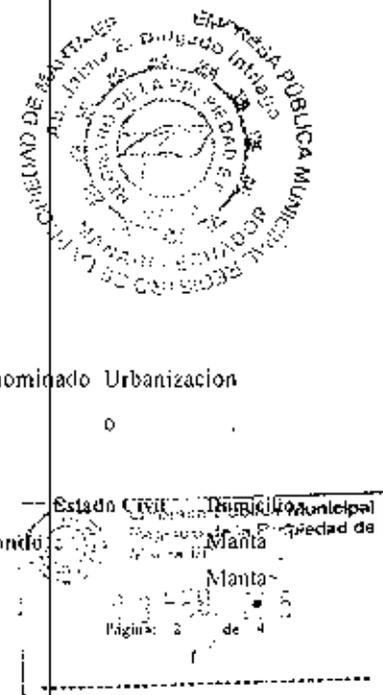
a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion

S a n M a t e o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondos		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

4 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo: 3 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536  
 Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por: FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-0000000003408	Compañía Fideval S.A Administradora de F		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-0000000000167	Fideicomiso la Campaña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

5 / 3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.722 - Folio Final: 3.029  
 Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio: 7.645  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.- La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campaña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes: 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-D, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G, 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campaña Lotes 176-E, 177-E, 178-E, 179-E, 180-E, 181-E, 182-E, 183-E, 184-E, 185-E, 186-E, 187-E, 188-E, 189-E, 190-E, 191-E, 192-E, 193-E, 194-E, 195-E, 196-E, 197-E, 198-E, 199-E, 200-E de la Urbanización San Mateo.



Empresa Municipal  
Registro de la Propiedad de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	80-0000000057579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Fiduciario	80-000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:12:11 del martes, 03 de febrero de 2015

A petición de:

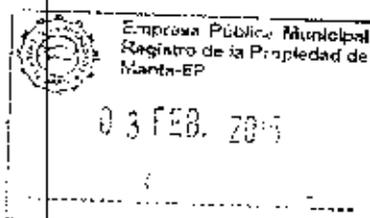
Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

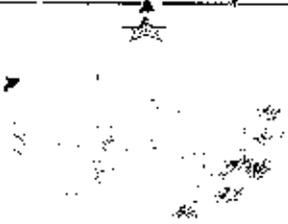
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador





ci. Leonora Acosta

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>
--	---	---

FECHA DE INGRESO:	3/12/14	3/15 FECHA DE ENTREGA: 05/14/14
CLAVE CATASTRAL:	213-334	
NOMBRES y RAZON:	Compañia Episcopal	
CEDULA DE DEN? y/O RUC:		
CELULAR TIPO:	922-079	

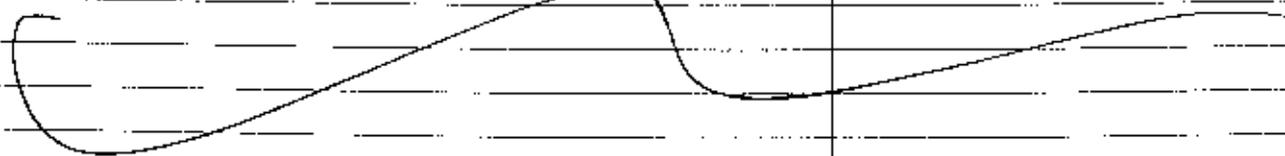
<b>RUBROS</b>	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

Compraventa (compraventa)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:



FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:



FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

3/12/2014

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

0947722703



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000900001  
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Teléfono: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000304093



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALOR	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-20-23-14-000	225,00			
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	HRDOS DE JOSE LUIS CEVALLOS NOLGUIN	MZ-04 LT. 74 LAS VEGAS	Impuesto Municipal			20,21	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			6,08	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		VALOR PAGADO		
1305523225	SANCHEZ VERGARA GREGORIA PASTORA	NA	26,33		26,33		
			SALDO		0,00		

EMISION: 9/17/2014 3:32 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*(Handwritten signature)*  
CANCELA  
Sra. Maria Jose Zamora Mera  
RECIBIDA





48512



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48512:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 29 de octubre de 2014*  
 Parroquia: Los Esteros  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral Rol/Ente./Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 177 - II DE LA URBANIZACION SAN MATEO, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 12,00m calle H ATRAS: 12,00m Lotes N° 160-G COSTADO DERECHO: 25,00m lote N° 178-H COSTADO IZQUIERDO: 25,00m Lote N° 176-H AREA TOTAL: 300,00M2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra/Venta	Dación En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Platos	Platos	11 10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2003	500
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1. Dación En Pago

Inscrito el: *jueves, 04 de octubre de 2001*  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644  
 Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Provisión: *miércoles, 29 de agosto de 2001*  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

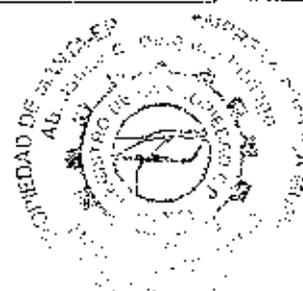
a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cie.

S e g u e n s i a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000009003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta





Transfiriende

80-0000000003883 Compañía Segubliusa S A

Manta

2 / 3 Fideicomiso

Inscrito el: miércoles, 28 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo.

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr. Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados ( 1 0 9 . 5 1 9 , 4 4 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización

S a n M a t e o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta





Propietario 80-000000003882 Fideicomiso San Mateo

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

4 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo: I Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDECOMISO LA CAMPINA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-000000003108	Compañía Fideval S A Administradora de F		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-0000000030157	Fideicomiso la Campina		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

5 / 3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.732 - Folio Final: 3.029

Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario -La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campina, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución, Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes: 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campina Lotes 176-H, 177-H, 178-H, 179-H 180-H, 181-H, 182-H, 183-H 184-H, 185-





H,186-H, L0tes 115-F,119-F, 123-F,127-F,131-F,135-F,139-F de la Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	80-0000000057579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Fiduciario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:48:46 del miércoles, 29 de octubre de 2014

A petición de: *Maira Dolores Salto Mendoza*

Elaborado por: *Maira Dolores Salto Mendoza*  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

# TITULO DE CREDITO COPIA

No. 289689

100302014 321

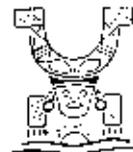
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-89-37-000	300.00	\$ 24.642,30	LI 1774 M7-H URS SAN MATEO	2014	147473	289689
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CONFERENCIA FISCOPAL ECUATORIANA			Coste Judicial			
84/2014 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,52	\$ 0,57	\$ 9,09
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Impuesto de Venta			
			MEJORAS 2011	\$ 2,29		\$ 2,29
			MEJORAS 2012	\$ 2,50		\$ 2,50
			MEJORAS HASTA 2013	\$ 33,13		\$ 33,13
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 48,69		\$ 48,69
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,85		\$ 3,85
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 99,55</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 99,55</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

MUNICIPALIDAD DE MANA  
FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



**CERTIFICACION**

Nº 00048033



La Dirección de Planeamiento Urbano Certifica que el predio ubicado en la Urbanización "San Mateo", propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, signado con el Lote No. 177-H, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. - Calle H  
Atrás: 12,00m. - Lotes No. 160-G  
Costado Derecho: 25,00m. - Lote No. 178-H  
Costado Izquierdo: 25,00m. - Lote No. 176-H  
Área total: 300,00m<sup>2</sup>.

Manta, Octubre 29 del 2011

Arq. Gelo Álvarez González  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión exonerando de responsabilidad al certificador del presente documento.*

JCM